

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA,  
ESTADO DE MÉXICO.**

MAYO 2025

@Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda 2025-2027

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Palacio Municipal, Acambay de Ruíz Castañeda, México

Calle Allende s/n, Colonia Centro, C.P. 50300

[uippe@acambay.gob.mx](mailto:uippe@acambay.gob.mx)

Teléfono (718) 10 10000

Impreso y editado en Villa de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

## ÍNDICE

MARCO JURÍDICO.....	4
CONSIDERANDO.....	5
CAPÍTULO PRIMERO.....	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO SEGUNDO.....	6
DE LA PLANEACIÓN.....	6
CAPÍTULO TERCERO.....	7
DE LA ESTRUCTURA DE LA UIPPE.....	7
TÍTULO PRIMERO.....	8
DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA UIPPE.....	8
CAPÍTULO PRIMERO.....	8
DE LAS ATRIBUCIONES.....	8
CAPÍTULO SEGUNDO.....	9
DE LAS FUNCIONES.....	9
CAPÍTULO TERCERO.....	11
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR Y AUXILIARES.....	12
TÍTULO SEGUNDO.....	13
LICENCIAS, SUPLENCIAS Y SANCIONES.....	13
CAPÍTULO PRIMERO.....	13
DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS.....	13
CAPÍTULO SEGUNDO.....	13
DE LAS SANCIONES.....	13
TRANSITORIOS.....	14
VALIDACIÓN.....	15
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	16

## **MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Bando Municipal vigente 2025 – 2027.

Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

**C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XIII, XV, XXIV, 6 FRACCIÓN II Y 32 DEL BANDO MUNICIPAL 2025 DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, es el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y lineamientos generales de acción en materia económica, política y social; para promover y fomentar una mejor calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno municipal.

Este reglamento se emite con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional, garantizar el uso adecuado de los recursos públicos, promover la transparencia y la rendición de cuentas, en congruencia con los principios rectores del servicio público; establece las bases normativas para el funcionamiento interno de la Unidad, definiendo las responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación entre sus áreas, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación vigentes. Por lo cual tiene a bien expedir el siguiente:

# REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La observancia de este reglamento es de interés público y obligatorio para los servidores públicos de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Administración Pública Municipal y tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y responsabilidades de la misma.

**Artículo 2.** El presente reglamento se ejercerá debida y oportunamente con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Bando Municipal vigente 2025 - 2027 y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3.** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno colegiado, integrado por la Persona Titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías que establezca la ley;
- II. **COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- IV. **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- V. **Reglamento:** Al presente ordenamiento;
- VI. **Dirección:** A la Unidad de la UIPPE; y
- VII. **Ley:** A la ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN

**Artículo 4.** La UIPPE ejercerá, la política de planeación de la Administración Pública Municipal. Para hacerlo, fungirá como dependencia coordinadora del proceso de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal.

**Artículo 5.** Compete a la UIPPE cumplir las disposiciones de carácter administrativo emanadas de la ley, el presente reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 6.** En el ámbito municipal, son responsables en materia de planeación para el desarrollo:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Titular de la Presidencia Municipal;
- III. La UIPPE; y
- IV. El COPLADEMUN.

**Artículo 7.** Para el buen desempeño de sus actividades, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros y naturales necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación, su optimización.

**Artículo 8.** La Persona Titular y personal adscrito a la UIPPE, conducirán sus actividades en forma programada, en apego a lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, y demás programas que sean del ámbito municipal, regional, estatal o federal, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9.** La Persona Titular y personal adscrito a la UIPPE, son responsables del cumplimiento de las atribuciones señaladas en el Manual de Organización y el de Procedimientos, vigentes.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DE LA UIPPE**

**Artículo 10.** La UIPPE, con base en la ley y demás normatividad que la rige, para el estudio, ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a su cargo el personal necesario y contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Titular de la UIPPE;
- II. Auxiliares; y
- III. Las demás que autorice el ayuntamiento a propuesta de la Persona Titular de la Presidencia Municipal.

## **TÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA UIPPE**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 11.** Son atribuciones de la UIPPE las siguientes:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación para el desarrollo de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas, prioridades de los planes, programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme al Plan de Desarrollo y sus programas;
- VI. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al COPLADEM, con base en la coordinación establecida en el sistema de planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios; y
- VII. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 12.** Son funciones de la UIPPE:

- I. En materia de planeación:
  - a. Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que se deriven;
  - b. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
  - c. Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
  - d. Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
  - e. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
  - f. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado;
  - g. Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que estos lleven a cabo; y
  - h. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la ley, este reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados.
- II. En materia de información:
  - a. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

- b. Ser el canal de información para la planeación entre el ayuntamiento y las dependencias federales y estatales; así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
  - c. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
  - d. Asegurar que los documentos de evaluación de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan las características y congruencia debida en la información solicitada, con un alto grado de confiabilidad; y
  - e. Reportar al COPLADEM los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.
- III. En materia de programación:
- a. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
  - b. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal; así como, en los programas regionales en donde participe el municipio.
- IV. En materia de presupuestación:
- a. Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
  - b. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
  - c. Informar a la Contraloría Interna Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en este reglamento en materia de presupuestación;

- d. Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe trimestral de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización; y
  - e. Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado.
- V. En materia de evaluación:
- a. Diseñar, instrumentar e implementar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;
  - b. Integrar y reportar a la Persona Titular de la Presidencia Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que éste determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal; así como, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
  - c. Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de hacienda pública del municipio;
  - d. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a los establecido en los artículos 24 y 38 de la ley; y
  - e. Participar en la integración de los informes de gobierno que anualmente rinde la Persona Titular de la Presidencia Municipal ante el Cabildo.
- VI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

### **CAPÍTULO TERCERO**

## **DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR Y AUXILIARES**

**Artículo 13.** Al frente de la unidad, habrá una Persona Titular, quien se auxiliará del personal administrativo considerado en el presupuesto de egresos municipal.

**Artículo 14.** Corresponde a la Persona Titular las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Realizar con puntualidad, legalidad, eficiencia, eficacia, las etapas de planeación del desarrollo y evaluar cada una de ellas para profesionalizar la Administración Pública Municipal en un marco de gestión para resultados;
- II. Desarrollar un sistema para recopilar, integrar, custodiar y emplear para los fines a que haya lugar, información estadística que sea de competencia de la UIPPE y que permita tomar mejores decisiones tanto a la unidad como a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Diseñar, estructurar y dar a conocer al Cabildo el Plan de Desarrollo Municipal;
- IV. Presentar la propuesta del Plan de Desarrollo Municipal ante el Cabildo;
- V. Entregar en dependencias de gobierno del Estado de México el Plan de Desarrollo Municipal y obtener su registro oficial;
- VI. Diseñar, programar y ejecutar el Programa Anual de Evaluación, sus términos de referencia, informe de resultados y convenio;
- VII. Ser el canal de información para la planeación entre el ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios;
- VIII. Instalar, conducir, convocar y sesionar con el COPLADEMUN;
- IX. Coadyuvar con las comisiones del ayuntamiento, el COPLADEMUN y las dependencias en la elaboración y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- X. Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca;
- XI. Determinar y fijar las fechas para la recepción de la información que se le solicite a las áreas del ayuntamiento;
- XII. Para el desarrollo de las funciones se apoyará del personal adscrito al área; y
- XIII. Las demás que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia Municipal y las que emanen de las disposiciones aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **LICENCIAS, SUPLENCIAS Y SANCIONES**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS**

**Artículo 15.** Las ausencias de las o los servidores públicos que integran la UIPPE, podrán ser temporales o definitivas.

**Artículo 16.** Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las Condiciones Generales del Trabajo vigente, establecidas por el ayuntamiento.

**Artículo 17.** Las ausencias temporales de la Persona Titular y del personal adscrito a la dirección, deberán ser debidamente justificadas y apegadas a derecho.

**Artículo 18.** En caso de ausencia definitiva del personal adscrito a la dirección, la Persona Titular de la Presidencia Municipal, podrá proponer a la persona servidora pública que ocupe dicho cargo; designación que se hará en términos de las disposiciones legales aplicables.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 19.** A los servidores públicos de la UIPPE, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones del presente reglamento, los programas que dé el deriven y demás disposiciones legales vigentes; se les impondrá las sanciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y en otros ordenamientos aplicables.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento Interno de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, se expide en el Palacio Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México y será vigente a partir de su publicación.

**Artículo Segundo.** Se abroga y queda sin efecto cualquier otro que haya decretado o expedido con anterioridad.

**Artículo Tercero.** Cualquier asunto en trámite se substanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.

**Artículo Cuarto.** Publíquese, en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México.

## **VALIDACIÓN**

**C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA**

**C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ISAIN GRANADOS MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UIPPE**

## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

No.	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	Mayo 2025	Actualización de acuerdo a la normatividad vigente.